



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2054 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 10 AGO 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 9363-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 042-2017-ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 04 de abril del 2017, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56°, de la precitada Ley, establece que pueden solicitar la modificación, suspensión o extinción de la licencia de uso de agua, los titulares de la misma;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 042-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, de fecha 04 de abril del 2017, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resuelve entre otras cosas:

- Otorgar licencia de uso de agua a favor de la sociedad conyugal conformada por Juan Paiva Antón y Tumi Vilela Clorinda Milagros, para el predio denominado "Limo" con código catastral 67550, con un área bajo riego de 0,2752 ha., y un volumen de agua de 4 705,6260 m<sup>3</sup>/año.
- Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 162-2017-ANA-AAA-JZ-V-ALAMPB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales); por lo que comprende datos técnicos como ubicación geográfica de su predio, volumen de agua mensualizado y otros que debe contener el derecho otorgado;

Que, con escrito de fecha 07 de julio del 2017, el señor Juan Paiva Antón, manifiesta su conformidad con lo indicado en la precitada notificación;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 093-2017-ANA-AAA.JZ-V-SDARH/DDPR, indica lo siguiente:

- Corresponde actualizar los datos del derecho que se indica en la Resolución Administrativa N° 042-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en función a los Estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua a los mismos en el ámbito del Valle Medio y Bajo Piura aprobadas mediante resoluciones administrativas, asimismo falta completar datos en el derecho otorgado como volumen mensual, número de DNI de titular, entre otros.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2054 -2017-ANA-AAA JZ-V

Que, revisado de oficio la Resolución Administrativa N° 042-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que dicho derecho se otorgó en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el año 2009 en el Valle Medio y Bajo Piura y la Resolución Administrativa N° 266-2009-ANA-ALAMPB; bajo este contexto el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua y estando a lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos corresponde modificar la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 042-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Paiva Antón Juan y Tumi Vilela Clorinda Milagros para el predio con código catastral 67550 con un área bajo riego de 0,2752 ha., proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L01 San Andrés, L02 Las Viudas, predio ubicado en el Bloque de Riego La Antonia – Santa Elena – Vite, con código PMBP-05-B047 en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico San Andrés de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Sechura, políticamente ubicado en el distrito Bernal, provincia de Sechura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Coordenadas de Centroide del Predio UTM (WGS 84, Zona 17 Sur) split into Este and Norte, Superficie Bajo Riego (Ha), and Volumen Máximo Anual De Agua Otorgada en el Bloque (m³). Row 1: PAIVA ANTON JUAN, 03699693, LIMO, 67550, 529 490, 9 397 875, 0,2752, 4 995. Row 2: TUMI VILELA CLORINDA MILAGROS, 02661058, LIMO, 67550, 529 490, 9 397 875, 0,2752, 4 995.

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: CC Predio, AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Row 1: 67550, 335, 296, 335, 300, 244, 735, 575, 732, 669, 429, 220, 125, 4 995.

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 042-2017 ANA-AAA-JZ-ALAMPB, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° *2054* -2017-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Paiva Antón Juan, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidraulico San Andrés, Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Sechura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.



**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

*JJM*  
-----  
**Ing. Juan José Gómez Murillo**  
DIRECTOR